GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Tercer Año de Ejercicio

LXI Legislatura

02 de agosto 2016

CONGRESO DEL ESTADO

LXI LEGISLATURA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

2 - AGOSTO – 2016

O R D E N D E L D Í A

1. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS DEL SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **DECLARAN REVISADAS, ANALIZADAS Y FISCALIZADAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO; FIDEICOMISO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES MARGINADOS; FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA; Y FONDO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS Y AYUDA A LOS INDIGENTES PROCESADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

1. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS DEL SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el expediente parlamentario número **LXI-115/2016** *que contiene la iniciativa presentada por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado, el cual contiene el* ***PROYECTO DE DECRETO*** *para la distribución de los recursos del* ***SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL*** *del* ***Ejercicio Fiscal de 2016****, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.*

En cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de esta Cámara de Diputados, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1** y **9**, fracción **II**, **80, 81, 82,** fracción **XII** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **37,** fracción **XII, 38, 64, 76, 85, 124 y 125** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar conforme a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1.- La Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente con fecha ***veintinueve de julio del año en curso,*** dispuso turnar a la COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, el expediente parlamentario número **LXI-115/2016** *que contiene la iniciativa presentada por el Licenciado Mariano*

González Zarur, Gobernador del Estado, relativo al ***PROYECTO DE DECRETO*** *para la distribución de los recursos del* ***SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL*** *del Ejercicio* ***Fiscal de 2016****, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.*

2.- En la iniciativa de mérito el Titular del Poder Ejecutivo en el marco de la exposición de motivos señala los elementos de análisis económicos, así como los escenarios nacionales y estatales de la recaudación de las contribuciones, para lo cual manifiesta lo siguiente:

> *"El reforzamiento de la gobernabilidad, el respeto a la separación de Poderes y a cada uno de los niveles de gobierno, es una tarea fundamental de la política democrática, que es uno de los objetivos del Gobierno Estatal, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016; en el mismo sentido, es imprescindible el fortalecimiento de la colaboración entre los diversos órdenes de Gobierno, haciendo un especial énfasis en los municipios de la Entidad, que nos permita alcanzar los objetivos de la Administración Pública.*
>
> *El correcto y eficaz actuar gubernamental, está colmado de responsabilidad y compromiso para asegurar que las políticas públicas estén direccionadas a la satisfacción de las necesidades básicas y demandas primordiales de la sociedad.*
>
> *En particular, una de las mayores tareas del Gobierno dentro del cúmulo de funciones que le competen, es la debida administración de la Hacienda Pública, que implica una correcta y oportuna toma de decisiones; en este sentido, el marco legal en nuestra Entidad le confiere al Ejecutivo Estatal la responsabilidad de la debida administración de los recursos públicos y en su caso, la distribución justa y equitativa entre los Poderes locales y los municipios.*
>
> *En el* ***segundo trimestre del ejercicio 2016****, las participaciones federales transferidas al Estado de Tlaxcala y los ingresos propios recaudados por el mismo, presentaron un comportamiento*

favorable respecto de las estimaciones plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado.

Derivado de lo anterior, es por conducto del Ejecutivo Estatal que debe efectuarse la distribución correspondiente, dando lugar a un incremento proporcional a los ingresos de los Poderes del Estado y de los municipios.

En el caso de los municipios, en lo que compete a este ***segundo*** *trimestre de 2016, la distribución es conforme a la fórmula señalada en los artículos 503, 504 y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios".*

Con lo anteriormente expuesto, esta Comisión emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con el artículo **45** de la Constitución Política del Estado "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos…".

Es congruente con el texto Constitucional lo dispuesto por el artículo **9**, fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos.

Que el artículo **54** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al establecer las facultades del Congreso, en sus fracciones **XII,** párrafo cuarto y **XIV,** le confieren ***"Determinar las participaciones que correspondan a los municipios de los impuestos federales y estatales".***

Es facultad de esta soberanía conocer del presente Expediente Parlamentario conforme lo dispone el artículo **299, párrafo primero** del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para que en uso de sus atribuciones analice, discuta y apruebe en su caso el expediente de referencia.

Con los mencionados preceptos legales se justifica la competencia de este Congreso para conocer, analizar y resolver sobre la Iniciativa con **Proyecto de Decreto presentada por el Gobernador del Estado Mariano González Zarur**, y que es materia de este dictamen.

II. La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre la Iniciativa *del PROYECTO DE DECRETO para la distribución de los recursos del Segundo Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal de 2016,* como así lo determina el artículo 49 fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ordenamiento que está dentro de las posibilidades de esta Comisión para conocer y emitir el presente Dictamen.

III. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización observa lo establecido en el artículo **506, segundo párrafo** del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

> *"Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período.* ***Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente."***

En correlación con el ordenamiento anteriormente señalado el artículo **299, párrafo primero** del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de enviar la iniciativa para la distribución de recursos excedentes y en virtud de que durante el **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal de **dos mil dieciséis** se ha determinado un **AJUSTE POSITIVO para los Poderes del Estado y Municipios,** esto ocasiona que sean liquidados los excedentes, mismos que serán distribuidos de acuerdo a las siguientes tablas:

Por lo que respecta a los Poderes:

En cuanto al ajuste a poderes este será **distribuido** en proporción al presupuesto autorizado para cada uno de ellos con fundamento en el artículo **299**, párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTICIPACIONES PARA PODERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		
PODERES	**PORCENTAJE**	**SEGUNDO TRIMESTRE**
PODER LEGISLATIVO	**2.06%**	**$8,766,947.80**
PODER JUDICIAL	**1.66%**	**$7,097,534.45**
PODER EJECUTIVO	**96.28%**	**$411,612,413.50**
TOTAL A DISTRIBUIR	**100.00%**	**$427,476,895.75**

Por lo que respecta a Municipios:

PARTICIPACIONES PARA MUNICIPIOS	
Segundo Ajuste Trimestral a Municipios 2016	**$94,746,366.54**
Mas:	
Distribución de Gasolinas y Diesel a Municipios Abril - Junio 2016.	**$9,222,304.60**
Mas:	
Distribución de Fondo de Compensación a Municipios Abril - Junio 2016.	**$25,119,568.80**
TOTAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	**$129,088,239.94**

IV.- Por otro lado, y por lo que respecta a los municipios, esta Soberanía estima necesario condicionar la aplicación de estos recursos para saldar pasivos de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, considerando que nos encontramos a cinco meses de que finalicen las actuales administraciones municipales. En efecto, derivado de los resultados de la revisión de la cuenta pública del 2015, se advierte que en la mayoría de los municipios existen pasivos en diversos rubros, lo cual, podría generar un colapso en la prestación de los servicios públicos que están obligados a brindar los ayuntamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Federal, pero especialmente, se podrían heredar un cumulo de deudas a las nuevas administraciones municipales que entrarán en funciones el uno del enero del 2017, deudas que de acuerdo al artículo 291 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, deben ser liquidadas antes de finalizar el presente año por las propias administraciones que las generaron, al ordenar el citado dispositivo legal lo siguiente:

> ***Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.***
>
> ***Artículo 291.- Las partidas relativas al gasto público comprendidas en el Presupuesto de Egresos, sólo serán afectadas por el importe de los vencimientos del propio ejercicio, a excepción de las relativas a deuda pública.***

A mayor abundamiento, y dada la naturaleza extraordinaria de los recursos provenientes del segundo ajuste trimestral de dos mil dieciséis, este Poder

Legislativo considera pertinente determinar en qué rubros deberán los Ayuntamientos y los servidores públicos municipales aplicar dichos recursos a efecto de sanear las finanzas municipales mediante la liquidación de pasivos que generaron los actuales Ayuntamientos. Lo anterior con el propósito de cerrar las administraciones municipales con la menor cantidad posible de deudas de todo tipo y garantizar que los presupuestos que ejercerán las nuevas autoridades de los ayuntamiento el próximo año se destinen a la prestación eficiente de los servicios públicos que constitucionalmente tienen encomendados, lo que evidentemente redundará en un beneficio para la población de todos los municipios del Estado.

Por lo anterior, los Ayuntamientos deberán aplicar los recursos de este segundo ajustes trimestrales del 2016, en cualquiera de los siguientes rubros:

1**.- Entero de las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta;**

2.- Pago de derechos federales por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y descarga de aguas residuales en zona federal;

3.- Pago de créditos fiscales determinados a los municipios por autoridades locales o federales;

4.- Entero de las retenciones para el fondo de pensiones civiles a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala;

5.- Reintegros de recursos a programas o fondos federales;

6.- Destinar los recursos suficientes a la partida presupuestal correspondiente para liquidar al personal de confianza y eventual;

7.- Liquidar los saldos pendientes de pago a los proveedores que hayan prestado algún servicio;

8.- Liquidar los saldos pendientes de pago a contratistas que hayan ejecutado y comprado la obra pública contratada.

En consecuencia, para garantizar que los Ayuntamientos apliquen los recursos del segundo ajuste trimestre del 2016, en los rubros antes descritos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) El ayuntamiento, por medio del Presidente y Tesorero Municipal, presentará a la Comisión de Finanzas y Fiscalización la solicitud de liberación de los recursos del segundo ajuste trimestral del ejercicio 2016, para su autorización correspondiente, el cual deberá contener los requisitos siguientes:

    1.- Los rubros y montos en que aplicará el municipio los recursos del segundo ajuste trimestral del ejercicio 2016, indicando su importe o en su caso el pasivo a liquidar y el tiempo máximo para pagar dicha deuda.

b) Presentada la solicitud de liberación de recursos, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, analizará la viabilidad técnica y financiera de los pasivos a liquidar que registran los municipios y, en su caso,

autorizará la liberación de los recursos, informando a la Secretaria de Planeación y Finanzas y al Órgano de Fiscalización Superior dicha determinación para el seguimiento correspondiente.

c) En caso de que el ayuntamiento no cumpla o haya omitido cumplir con los requisitos señalados en la fracción IV, la Comisión de Finanzas y Fiscalización directamente requerirá al Presidente Municipal para que en un plazo no mayor de 2 días naturales subsane los requisitos faltantes.

Si el Órgano de Fiscalización Superior en el ejercicio de sus atribuciones de revisión y fiscalización de la cuenta pública detecta que los recursos del segundo ajuste trimestral 2016, no fueron aplicados en los conceptos autorizados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, procederá a formular la observación correspondiente considerada como desvió de recursos y de daño patrimonial e informará de tal situación a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para que dicha irregularidad sea considerada al momento de dictaminar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora considera suficientemente agotada la discusión del presente Expediente Parlamentario y cubiertos los extremos de las disposiciones legales que se refieren a la fórmula de distribución, motivo por el cual, somete a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, llevar a cabo la **distribución** de los recursos determinados del **Segundo Ajuste Trimestral** del Ejercicio Fiscal **dos mil dieciséis**, de la manera siguiente:

PODERES DEL ESTADO

Poder Legislativo: $ 8,766,947.80 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 80/100 Moneda Nacional).

Poder Judicial: $7,097,534.45 (Siete millones noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 45/100 Moneda Nacional).

Poder Ejecutivo: $411,612,413.49 (Cuatrocientos once millones seiscientos doce mil cuatrocientos trece pesos 49/100 Moneda Nacional).

MUNICIPIOS

Segundo Ajuste Trimestral a Municipios del periodo Abril - Junio 2016: $94,746,366.54 (Noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 54/100 Moneda Nacional).

Distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel a Municipios del periodo Abril - Junio 2016: $9,222,304.60 (Nueve millones doscientos veintidós mil trescientos cuatro pesos 60/100 Moneda Nacional).

Distribución de Fondo de Compensación a Municipios del periodo Abril - Junio 2016: $25,119,568.80 (Veinticinco millones ciento diecinueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional).

Lo anterior da como resultado un total de **$129,088,239.94 (Ciento veintinueve millones ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 94/100 en Moneda Nacional)** que se distribuirá de la forma siguiente:

No.	MUNICIPIO	AJUSTE ABRIL-JUNIO 2016	FOCO ABRIL-JUNIO 2016	GAS Y DIÉSEL ABRIL-JUNIO 2016	TOTAL A DISTRIBUIR DE ABRIL-JUNIO 2016
1.-	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	991,371.87	169,942.43	62,392.03	1,223,706.33
2.-	ATLTZAYANCA	1,210,723.60	322,394.99	118,362.89	1,651,481.49
3.-	AMAXAC DE GUERRERO	1,047,891.91	230,832.01	84,746.80	1,363,470.72
4.-	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	1,412,852.85	316,678.62	116,264.21	1,845,795.67
5.-	APIZACO	5,668,290.08	1,724,627.58	633,173.32	8,026,090.99
6.-	ATLANGATEPEC	1,261,864.86	199,930.59	73,401.77	1,535,197.22
7.-	BENITO JUÁREZ	921,920.59	164,023.46	60,218.96	1,146,163.01
8.-	CALPULALPAN	2,531,743.47	859,918.17	315,707.14	3,707,368.78
9.-	CHIAUTEMPAN	3,451,488.50	1,241,960.04	455,968.57	5,149,417.10
10.-	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	1,634,657.09	613,931.87	225,396.65	2,473,985.61
11.-	CUAPIAXTLA	1,149,910.88	300,543.85	110,340.54	1,560,795.27
12.-	CUAXOMULCO	1,084,149.60	149,299.71	54,813.34	1,288,262.64
13.-	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	1,256,923.42	322,669.06	118,463.51	1,698,055.99
14.-	EMILIANO ZAPATA	1,401,515.88	191,890.67	70,450.02	1,663,856.57
15.-	ESPAÑITA	890,569.85	197,437.10	72,486.32	1,160,493.26
16.-	HUAMANTLA	4,129,132.32	1,579,212.89	579,786.32	6,288,131.52
17.-	HUEYOTLIPAN	1,486,335.94	327,513.29	120,242.00	1,934,091.23
18.-	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	1,789,659.63	633,192.30	232,467.86	2,655,319.80
19.-	IXTENCO	1,285,676.29	217,618.62	79,895.69	1,583,190.59

20.-	LA MAGDALENA TLALTELULCO	1,324,613.13	347,245.80	127,486.52	1,799,345.45
21.-	LÁZARO CÁRDENAS	702,027.23	108,603.57	39,872.31	850,503.12
22.-	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	1,167,355.55	231,800.78	88,773.84	1,487,930.16
23.-	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	1,124,715.61	192,113.91	63,189.26	1,380,018.78
24.-	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	1,577,112.33	375,737.99	137,947.04	2,090,797.36
25.-	NATIVITAS	1,461,129.42	442,871.80	162,594.30	2,066,595.52
26.-	PANOTLA	1,479,702.86	471,252.75	173,013.97	2,123,969.58
27.-	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	1,643,590.07	533,327.10	195,803.72	2,372,720.88
28.-	SANCTÓRUM DE LÁZARCO CÁRDENAS	1,008,158.77	214,269.40	78,666.07	1,301,094.23
29.-	SAN DAMIAN TEXOLOC	1,101,051.01	177,411.41	65,134.16	1,343,596.59
30.-	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	1,350,231.34	251,688.71	96,075.41	1,697,995.46
31.-	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	1,072,011.56	156,918.45	57,610.45	1,286,540.47
32.-	SAN JOSÉ TEACALCO	1,534,149.62	222,095.54	81,539.33	1,837,784.48
33.-	SAN JUAN HUACTZINCO	1,084,230.97	194,998.22	71,590.92	1,350,820.11
34.-	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	1,081,948.09	168,609.74	61,902.75	1,312,460.58
35.-	SAN LUCAS TECOPILCO	698,966.06	106,737.57	39,187.23	844,890.86
36.-	SAN PABLO DEL MONTE	2,716,017.65	1,193,194.79	438,065.08	4,347,277.52
37.-	SANTA ANA NOPALUCAN	966,011.18	181,873.04	66,772.19	1,214,656.41
38.-	SANTA APOLONIA TEACALCO	505,526.84	107,832.35	39,589.17	652,948.36
39.-	SANTA CATARINA AYOMETLA	1,106,804.55	207,633.42	76,229.76	1,390,667.74
40.-	SANTA CRUZ QUILEHTLA	925,398.98	171,050.60	62,798.88	1,159,248.45
41.-	SANTA CRUZ TLAXCALA	1,454,505.87	372,233.12	136,660.28	1,963,399.26
42.-	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	812,329.04	143,917.02	52,837.16	1,009,083.22
43.-	TENANCINGO	1,557,385.06	299,539.60	109,971.85	1,966,896.50
44.-	TEOLOCHOLCO	1,467,164.21	428,305.35	157,246.42	2,052,715.98
45.-	TEPETITLA DE LARDIZABAL	1,988,499.59	435,463.20	159,874.33	2,583,837.12

46.-	TEPEYANCO	913,852.35	234,372.62	86,046.69	1,234,271.66
47.-	TERRENATE	1,004,773.12	270,327.39	99,246.99	1,374,347.51
48.-	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1,876,138.73	572,722.45	210,267.18	2,659,128.36
49.-	TETLATLAHUCA	1,104,222.32	269,266.68	98,857.56	1,472,346.56
50.-	TLAXCALA	7,280,940.79	2,064,471.73	757,942.44	10,103,354.96
51.-	TLAXCO	2,022,279.04	719,455.69	264,138.27	3,005,873.00
52.-	TOCATLÁN	879,985.05	159,110.30	58,415.16	1,097,510.51
53.-	TOTOLAC	1,562,640.32	423,779.37	155,584.77	2,142,004.46
54.-	TZOMPANTEPEC	1,359,250.55	328,269.59	120,519.67	1,808,039.81
55.-	XALOZTOC	1,404,007.69	429,705.22	157,760.37	1,991,473.28
56.-	XALTOCAN	1,165,872.73	245,661.02	90,191.07	1,501,724.83
57.-	XICOHTZINCO	1,744,764.77	333,399.11	122,402.90	2,200,566.79
58.-	YAUHQUEMEHCAN	2,056,000.13	648,532.65	238,099.85	2,942,632.63
59.-	ZACATELCO	2,118,626.57	730,082.03	268,039.59	3,116,748.18
60.-	ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	735,697.17	190,070.49	69,781.77	995,549.43
	TOTAL:	**94,746,366.54**	**25,119,568.80**	**9,222,304.60**	**129,088,239.94**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos excedentes que reciban los Poderes del Estado y los Municipios con base en este Decreto, deberán ser incorporados a su presupuesto, y para el caso de los ayuntamientos, deberán ser aplicados conforme a lo señalado en el punto IV de los Considerandos del presente Dictamen, y la comprobación y justificación de los mismos deberá informarse a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la **Secretaría de Planeación y Finanzas, previa autorización de liberación de la Comisión de Finanzas y Fiscalización para el caso de los municipios,** transferirá a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los Municipios los recursos que le corresponden en una sola exhibición, observando lo establecido en el segundo párrafo del **artículo 506** y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintinueve días del mes de **julio** del año dos mil **dieciséis.**

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ROBERTO ZAMORA GRACIA
PRESIDENTE

DIP. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS
VOCAL

DIP. ÁNGEL XOCHITIOTZÍN HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ALBINO MENDIETA LIRA
VOCAL

DIP. ARMANDO RAMOS FLORES
VOCAL

DIP. MARÍA ANTONIETA M. STANKIEWICZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. IVÁN CUAPANTECATL TRUJILLO

VOCAL

DIP. LÁZARO SALVADOR MÉNDEZ ACAMETITLA

VOCAL

1. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **DECLARAN REVISADAS, ANALIZADAS Y FISCALIZADAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO; FIDEICOMISO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES MARGINADOS; FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA; Y FONDO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS Y AYUDA A LOS INDIGENTES PROCESADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFF/1916-E/01/2016

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1916/2016, mediante el cual el Órgano de Fiscalización

Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables: **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado; Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados; Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora; y Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala**, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil quince.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de Junio de 2016 fue recibido por esta comisión fiscalizadora el oficio número OFS/1916/2016, mediante el cual la encargada del despacho del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado; Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados; Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora; y Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala**, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil quince.

SEGUNDO.- La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas Anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos

mil quince, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente en el año dos mil quince, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes

finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil quince, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 54 fracción LX, y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 apartado B, fracción VII, 53 fracción I, 63 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año Legislativo de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo mediante el cual se “AUTORIZA POR ÚNICA VEZ A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, DE LOS DIVERSOS ENTES FISCALIZABLES, A MAS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, acuerdo que fue publicado el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.-

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El órgano fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2015, de los entes fiscalizables: **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado; Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados; Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora; y Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala**, y tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los entes fiscalizables, fueron aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar

que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizables y a los presupuestos de egresos autorizados, ambos para el ejercicio fiscal 2015, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS.-

1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado**, contiene en esencia lo siguiente:

a) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

En este punto se concluye que el **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento

de los Postulados de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia, y Devengo Contable;

b) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el estado de Ingresos y Egresos y se presupuestó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el ente fiscalizable presentó como parte de la información financiera que integra la cuenta pública; así, se informa que el **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado,** durante el ejercicio fiscal 2015 tuvo ingresos por el orden de **$58,780.33** y egresos por la cantidad de **$50,236.22**

c) Observaciones emitidas y propuestas solventación presentadas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 del ente fiscalizable **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado,** que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización Superior, y toda vez que este ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación posterior a la emisión de dicho informe de resultados, queda por resolver sobre la aprobación o no aprobación de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades observadas y no solventadas durante el proceso de revisión y fiscalización rompen con la razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos

y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al referido ente fiscalizable.

d) Sentido del dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al ente fiscalizable que nos ocupa, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Que de la revisión, análisis y valoración del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior, y en virtud de que no existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual del **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado,** correspondiente al ejercicio fiscal 2015, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave

las finanzas del ente público ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

2.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES MARGINADOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del **Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados**, contiene en esencia lo siguiente:

a) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

Realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de los Postulados de

Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia, y Devengo Contable;

a) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el estado de Ingresos y Egresos y se presupuestó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el ente fiscalizable presentó como parte de la información financiera que integra la cuenta pública; así, se informa que el **Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados,** durante el ejercicio fiscal 2015 tuvo ingresos por el orden de **$858,148.05,** y egresos por la cantidad de **$763,003.77.**

b) Observaciones emitidas y propuestas solventación presentadas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 del ente fiscalizable **Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados,** que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización Superior, y toda vez que este ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación posterior a la emisión de dicho informe de resultados, queda por resolver sobre la aprobación o no aprobación de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades observadas y no solventadas durante el proceso de revisión y fiscalización rompen con la razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al referido ente fiscalizable.

c) Sentido del dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al ente fiscalizable que nos ocupa, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el **Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

En el proceso de revisión y fiscalización de cuenta pública y auditoría financiera, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Por lo anterior, y en virtud de que no existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual del **Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados,** correspondiente al ejercicio fiscal 2015, ya que del resultado de la

fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

3.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del **Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora**, contiene en esencia lo siguiente:

a) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

Realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de los Postulados de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia, y Devengo Contable;

b) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el estado de Ingresos y Egresos y se presupuestó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el ente fiscalizable presentó como parte de la información financiera que integra la cuenta pública; así, se informa que el **Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora,** durante el ejercicio fiscal 2015 tuvo ingresos por el orden de **$857,379.73,** y egresos por la cantidad de **$98,696.97.**

c) Observaciones emitidas y propuestas solventación presentadas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 del ente fiscalizable **Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora,** que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización Superior, y toda vez que este ente fiscalizable no presentó propuesta de solventación posterior a la emisión de dicho informe de resultados, queda por resolver sobre la aprobación o no

aprobación de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades observadas y no solventadas durante el proceso de revisión y fiscalización rompen con la razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al referido ente fiscalizable.

d) Sentido del dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al ente fiscalizable que nos ocupa, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el **Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

En el proceso de revisión y fiscalización de cuenta pública y auditoría financiera, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Por lo anterior, y en virtud de que no existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, los integrantes de la

Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual del **Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora,** correspondiente al ejercicio fiscal 2015, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

4.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE LOS DELITOS Y AYUDA A LOS INDIGENTES PROCESADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del **Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

a) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

Realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, y Consistencia;

b) **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

El **Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala** no registró ingresos ni egresos del ejercicio 2015, debido al proyecto de desaparición del mismo y la creación de un Fideicomiso Público que se formalizo mediante la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2015, del decreto por el que se crea el “Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos”, para el Estado de Tlaxcala, con el objeto de atender la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala;

c) **Sentido del dictamen.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al ente fiscalizable que nos ocupa,

ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el **Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

En el proceso de revisión y fiscalización de cuenta pública y auditoría financiera, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Por lo anterior, y en virtud de que no existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública anual del **Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal 2015, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizables **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado; Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados; Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora; y Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala**, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de

Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1	**Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado**	**Aprobada**
2	**Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados**	**Aprobada**
3	**Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora**	**Aprobada**
4	**Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala**	**Aprobada**

TERCERO.- El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente al Comité Técnico del **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado,** al Comité Técnico del **Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados,** al Comité Técnico del **Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora,** a la Comisión Ejecutiva de

Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala del **Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala, y/o a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio Entes Fiscalizables.

QUINTO.- Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoria Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y a los Entes Fiscalizables **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado; Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados; Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora; y Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa **que en termino de tres días hábiles** los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de los entes

fiscalizables: **Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado; Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados; Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora; y Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala**, así como el presente dictamen se encuentra disponible en la plataforma de transparencia del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **Dos** días del mes de **Agosto** del año 2016.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ROBERTO ZAMORA GRACIA
PRESIDENTE

DIP. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS
VOCAL

DIP. ÁNGEL XOCHITIOTZÍN HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ALBINO MENDIETA LIRA
VOCAL

DIP. ARMANDO RAMOS FLORES
VOCAL

DIP. IVAN CUAPANTECATL TRUJILLO
VOCAL

DIP. LÁZARO SALVADOR MÉNDEZ ACAMETITLA
VOCAL

DIP. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde íntegramente al dictamen que emite la Comisión de Finanzas y Fiscalización de las cuentas públicas de los entes fiscalizables: Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado, Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados, Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora, y Fondo de Protección a las Victimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.